Expediente probatorio

Postulado(a): BLANCO VÁZQUEZ GUILLERMO
Cédula: V-6.488.545
Cargo(s) y número en la lista oficial del Comité de Postulaciones Judiciales (20-nov-2026): Magistrado/a del TSJ (n.º 122 de la lista); Director/a de la Escuela Nacional de la Magistratura (n.º 14 de la lista); Inspector/a General de Tribunales (n.º 23 de la lista)

1. MOTIVOS Y BASE LEGAL

1. **Art. 264 CRBV: los magistrados, principales y suplentes, son elegidos por un único período de doce años**
   Según la Gaceta Oficial N.º 6.165 Extraordinario (28-12-2014), la Asamblea Nacional designó a GUILLERMO BLANCO VÁSQUEZ, C.I. V-6.488.545, magistrado/a principal de la Sala de Casación Civil del TSJ. (Anexos A)

2. ANEXOS

Cada anexo reproduce una fuente pública. El fragmento entre comillas fue localizado textualmente en la fuente por el sistema de verificación de Contexto Claro en la fecha indicada. «(…)» indica texto omitido entre fragmentos literales.

A — Gaceta Oficial N.º 6.165 Extraordinario (28-12-2014)

Fuente: http://vendata.org/gacetas/2014/12/6165_28-12-2014.pdf
Copia archivada: https://web.archive.org/web/20261121162753/http://vendata.org/gacetas/2014/12/6165_28-12-2014.pdf
Verificado por Contexto Claro: 2026-11-20
Archivo en el expediente: anexo-A.pdf · Documento PDF completo, tal como lo publica la fuente.
SHA-256: `35d50b3bb38fd921663f1ac4e1190d7f8c8f3361019dde564d0debe58a324ddf`

> *«GUILLERMO BLANCO VÁSQUEZ, C.I.: 6.488.545»*

3. CÓMO VERIFICAR ESTE EXPEDIENTE

- Compruebe la integridad de cada archivo con su huella SHA-256 (en macOS/Linux: `shasum -a 256 anexo-A.pdf`; en Windows: `certutil -hashfile anexo-A.pdf SHA256`). La lista completa está en `SHA256SUMS.txt`.
- Abra la URL de la fuente o su copia archivada en la Wayback Machine (archive.org) para confirmar que el texto citado existe.
- Para mayor fuerza probatoria, imprima los anexos y, cuando sea posible, obtenga copias certificadas de las Gacetas Oficiales y sentencias citadas.

Material de apoyo preparado con información pública. No constituye asesoría legal. El postulado goza de presunción de inocencia y del derecho a la defensa; quien presente una impugnación es responsable de su contenido.